



AGOSTO 2021:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social, de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Ley de la Ley de Seguridad Social de la Policía nacional.

En lo que respecta a las Reformas a la Ley de Seguridad Social se establece:

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 96 de la Ley de Seguridad Social, por el siguiente:

"Art. 96.- Prestaciones que deben concederse aun en caso de mora patronal. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social queda obligado a conceder las prestaciones por enfermedad, maternidad, subsidio por maternidad, seguro de desempleo, auxilio de funerales y el fondo mortuario a todos sus asegurados que hayan cumplido las condiciones establecidas en esta Ley y los reglamentos, aún cuando sus patronos estén en mora. Todo, sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que haya lugar."

Artículo 2.- Sustitúyase artículo innumerado décimo primero del Capítulo "De la Cesantía y Seguro de Desempleo", a continuación del artículo 275 de la Ley de Seguridad Social, por el siguiente:

"Art. 275.1.- Protección durante el período de desempleo. - Durante el período de goce de la prestación por desempleo, no se cubrirá otro tipo de contingencias del seguro universal obligatorio, salvo que coticen de manera voluntaria, solo en este caso podrán recibir dichos beneficios. La afiliación voluntaria no limitará el acceso, ni afectará la prestación del Seguro de Desempleo."

FUENTE: Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 527, de 31 de agosto de 2021.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la ley Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para prevenir y combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos.

FUENTE: Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 526, de 30 de agosto de 2021.

3.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Mediante Resolución II-2021-2023-001 aprobó la "Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia".

FUENTE: Registro Oficial Suplemento No. 514, de 12 de agosto de 2021.

4.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

FUENTE: Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 512, de 10 de agosto de 2021.

5.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la reforma se establece que previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del estado un informe de Pertinencia para dicha contratación.

La aplicación de esta reforma se realizará en dos etapas: La primera durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma; y la segunda desde el primer día del segundo año contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta reforma, además de los informes de pertinencia previstos en la primera etapa, la Contraloría General del Estado emitirá los informes de Pertinencia de todas las contrataciones independientemente de su monto de contratación, excepto en los casos de las excepciones a las que se refiere el reglamento.

FUENTE: Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 516, de 16 de agosto de 2021.

6.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-219, el Ministro del Trabajo expidió la Normativa Técnica que Regula el Procedimiento de Visto Bueno.

La normativa técnica tiene por objeto regular el procedimiento de visto bueno, conforme el Código del Trabajo y la normativa secundaria, las mismas que son de aplicación obligatoria para los trabajadores y para los empleadores del sector público, del sector privado y de las empresas públicas que se encuentren sujetos al Código del Trabajo.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-219, publicado en el Registro Oficial No. 526, de 30 de agosto de 2021.

7.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-214, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector privado.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-214, publicado en el Registro Oficial No. 507, de 2 de agosto de 2021.

8.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, publicado en el Registro Oficial No. 508, de 3 de agosto de 2021.